

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora **GRACIELA CAMERO DE NAVARRO**, como guardadora principal del señor **CESAR AUGUSTO NAVARRO CAMERO**, en contra del señor **JAIRO NAVARRO TORRES**, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. El poder aportado con la demanda no tiene nota de presentación personal que acredite que efectivamente la persona que figura como mandante fue quien manifestó su voluntad como lo exige el artículo 74 del C.G.P., y tampoco acredita el mensaje de datos a que alude el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
2. El poder especial aportado con la demanda no contiene el correo electrónico del abogado que la pretende representar, el cual debe coincidir con el consignado en la U.R.N.A., según lo estipula el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
3. Las pretensiones son confusas por cuanto si bien señala a cuanto asciende el valor de la cuota con el incremento del salario mínimo para cada año, la sumatoria de los meses adeudados anualmente a partir de 2019, no corresponden a los valores reales. En consecuencia, deberá aclarar tal circunstancia.

En ese orden de ideas, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora señora **GRACIELA CAMERO DE NAVARRO**, como guardadora principal del señor **CESAR AUGUSTO NAVARRO CAMERO**, en contra del señor **JAIRO NAVARRO TORRES**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) a la parte demandante para que subsane los defectos advertidos en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al abogado **EDINSON BARBA**, para que actúe en nombre y representación de la **GRACIELA CAMERO DE NAVARRO**, quien a su vez actúa como guardadora principal del señor **CESAR AUGUSTO NAVARRO CAMERO** conforme el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6020e8bfcfcf5faf2a791534fff56e548bcf15c1dd72fafd7ba61b7a45b14e85

Documento generado en 16/02/2021 04:08:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>